




CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

2023

VERSIÓN	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
1	27/03/2023	Diana Lucia Adrada Córdoba Tatiana Romero Guío	Mauricio Solórzano Arenas	Manuel Riaño Sacipa

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: PC-GJ-CO-001-[243]
		VERSIÓN 1
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023
	MACROPROCESO DE APOYO	FECHA ACTUALIZACIÓN

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- OBJETO. El Código de Buen Gobierno corresponde al conjunto de directrices que guían la gestión corporativa de Ágata, el cual consagra los elementos de gobernabilidad, y traza los lineamientos de actuación de sus órganos con la finalidad de cumplir con su objeto societario. Este documento recoge de forma general los términos contenidos en otros documentos corporativos internos, tales como Estatutos Sociales, Reglamentos y Políticas Corporativas.

Artículo 2º- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del Código de Buen Gobierno tienen alcance a la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, Gerente General, directivos, personal que labora en la Agencia, contratistas, proveedores, aliados, y demás entidades y personas jurídicas o naturales externas que participen en el desarrollo del objeto social de Ágata o con las que ésta tenga relación.


TITULO II RÉGIMEN DE GOBIERNO CORPORATIVO

Las Políticas de la Agencia son los criterios que rigen su comportamiento y desempeño, sirviendo de directriz para la toma de decisiones y para la ejecución de las actividades diarias, por ello, la gestión del Buen Gobierno en Ágata es un compromiso de todos los niveles de la organización.

Artículo 3º -ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Ágata cuenta con órganos de dirección y administración que fijan las directrices de su gestión social y ejecutan y cumplen todos los actos orientados a la realización de su objeto social, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales.

Los órganos son siguientes:

1. Asamblea General de Accionistas
2. Junta Directiva

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: PC-GJ-CO-001-[243]
		VERSIÓN 1
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023
	MACROPROCESO DE APOYO	FECHA ACTUALIZACIÓN

3. Gerencia General

Artículo 4º -ÓRGANO DE DIRECCIÓN. El máximo órgano de dirección de Ágata es la Asamblea de Accionistas quien fija directrices, orienta y evalúa la gestión de sus administradores, además de evaluar posibles conflictos de intereses de éstos , según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

Los aspectos relacionados con la composición o integración de la Asamblea de Accionistas, sus funciones, las reglas de convocatoria, la celebración de reuniones, el quórum, el ejercicio del derecho de inspección y las actas, están dispuestos en los Estatutos Sociales de la Agencia.

Así mismo, las reglas para el desarrollo de la Asamblea de Accionistas y la elección de los miembros de la Junta Directiva están determinadas en el Reglamento de la Asamblea de Accionistas.

Artículo 5º - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La administración de la Sociedad está conformada por la Junta Directiva y la Gerencia General.


Artículo 6ª -JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo de Ágata quien es la responsable de la dirección, mediante el seguimiento al plan de negocios, y la supervisión al desempeño financiero y no-financiero de corto, mediano y largo plazo.

Los aspectos relacionados con las funciones, las reglas de convocatoria, celebración de reuniones, el quórum y las actas están dispuestos en los Estatutos Sociales de la Agencia.

Así mismo, lo relacionado con la estructura, los deberes, derechos y responsabilidades, sus Comités, su funcionamiento, los conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades, están determinadas en el Reglamento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva cuenta con los siguientes Comités cuya conformación, estructura y funcionamiento están definidos en sus Reglamentos:

1. Comité Financiero
2. Comité de Estrategia e Innovación
3. Comité de Auditoría, Riesgo y Ética

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: PC-GJ-CO-001-[243]
		VERSIÓN 1
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023
	MACROPROCESO DE APOYO	FECHA ACTUALIZACIÓN

Artículo 7° - EVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva realiza una autoevaluación como práctica de buen gobierno corporativo una vez al año con destino a la Asamblea de Accionistas, siguiendo los parámetros establecidos en el Reglamento de Junta Directiva.

Artículo 8° - GERENTE GENERAL. El Gerente General tiene a su cargo la representación legal de la Sociedad, la administración de los negocios sociales con sujeción a la ley, a los estatutos, a las decisiones adoptadas por la Asamblea de Accionistas y por la Junta Directiva.


De acuerdo con los estatutos sociales prevén la existencia de dos (2) suplentes del Gerente General, quienes podrán indistintamente reemplazar al Representante Legal Principal en cualquier acto, todos los cuales serán designados por la Junta Directiva.

Su forma de elección, deberes y funciones están definidos en los Estatutos Sociales.

Artículo 9° - EVALUACIÓN DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General será evaluado anualmente por la Junta Directiva, con base en los informes que presente a este órgano sobre el desarrollo de su gestión, basado en indicadores y metas acordados con ella.

Artículo 10° - ALTA GERENCIA. Dentro de la estructura jerárquica de la Agencia y dependiendo del Gerente General, se encuentran los Gerentes, Directores y Asesores, quienes conforman la Alta Gerencia y tiene a su cargo:

1. Participar en la definición de estrategias y políticas corporativas.
2. Crear e implementar las condiciones para el desarrollo y satisfacción integral del talento humano.
3. Asegurar el uso eficiente de los recursos de la organización, con la aplicación de criterios de costo beneficio.
4. Procurar la creación de valor económico de su unidad de negocio y de la Agencia, velando por los procesos asignados y propendiendo por los indicadores de calidad y productividad de estos.
5. Efectuar planes e indicadores de gestión.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: PC-GJ-CO-001-[243]
		VERSIÓN 1
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023
	MACROPROCESO DE APOYO	FECHA ACTUALIZACIÓN

6. Gestionar contratos, planear y ejecutar el presupuesto, definir los recursos logísticos y organizar los equipos de trabajo a su interior.

Los miembros de la Alta Gerencia son nombrados por el Gerente General, de acuerdo con la estructura corporativa definida por la Asamblea General y siguiendo la Política de Gestión del Talento definida por la Agencia.

Artículo 11° - EVALUACIÓN DE LA ALTA GERENCIA. El Gerente General realizará la evaluación de la Alta Gerencia de manera anual de acuerdo con los Lineamientos Generales de Desempeño y Competencia adoptados por la Agencia.

TITULO III RÉGIMEN DE CONTROL


Artículo 12° - MECANISMOS DE CONTROL. Los controles en la Agencia son de dos clases, dependiendo de su naturaleza, Externo e Interno, los cuales propenden por la seguridad, transparencia, eficacia y diligencia en el desarrollo de su objeto social.

Artículo 13° - MECANISMOS INTERNOS. Son los establecidos al interior de la Agencia como los siguientes:

- Control Interno:** El sistema de control interno es el conjunto de actividades y operaciones, basadas en políticas y procedimientos dispuestos por Ágata, y supervisado por la Junta Directiva, para proveer seguridad razonable sobre los estados financieros y las operaciones de Ágata, bajo un sistema de administración de riesgos y el cumplimiento de la regulación aplicable, salvaguardando los activos de la entidad y cumpliendo sus objetivos misionales.

La Junta Directiva, a través de su Comité de Auditoría, Riesgos y Ética, es responsable de la aprobación de las estrategias y políticas generales relacionadas con el sistema de control interno, así como del seguimiento a su adecuada implementación.

La Empresa enmarca su sistema de control interno bajo estándares reconocidos y el modelo de las tres líneas de defensa del Sistema de Control Interno.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: PC-GJ-CO-001-[243]
		VERSIÓN 1
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023
	MACROPROCESO DE APOYO	FECHA ACTUALIZACIÓN

- **Auditor Interno:** Ágata contará con una Auditoría Interna encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia, equidad y economía de las operaciones de la Agencia, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo. Igualmente hace las recomendaciones necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos.

La Auditoría Interna es una actividad independiente y el Auditor Interno debe ejercer también, mientras no exista un órgano diferente, las funciones de Control Interno que ordena la ley.


El Auditor Interno reporta funcionalmente a la Junta Directiva a través del Comité de Auditoría, Riesgos y Ética, y administrativamente al Gerente General de la Agencia.

- **Estamentos de evaluación, análisis y decisión.** Ágata cuenta con organismos colegiados para la evaluación, análisis y aprobación de los asuntos que por su naturaleza corresponden.

Estos organismos colegiados corresponden a comités, su conformación, objetivo y funciones están definidos en los reglamentos expedidos por el Gerente General, previa aprobación del Comité Directivo.

1. Comité Directivo
2. Comité de Compras
3. Comité Comercial
4. Comité de Convivencia Laboral-COCOLA
5. Comité de Conciliación y Defensa
6. Comité de Privacidad y Seguridad de la Información
7. Comité de Gestión Documental
8. Comité Interno de Auditoría
9. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -Copasst

- **Seguimiento a la atención al cliente.** Las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, tanto de la ciudadanía en general, clientes o autoridades públicas, que se formulen ante la Agencia serán tratadas conforme el Manual de Atención de Peticiones - PQRS que Ágata adoptó en el que se garantiza la radicación, el registro, la canalización, y el seguimiento con control de tiempos, escalamientos y generación de respuestas oportunas.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: PC-GJ-CO-001-[243]
		VERSIÓN 1
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023
	MACROPROCESO DE APOYO	FECHA ACTUALIZACIÓN


Artículo 14° - MECANISMOS EXTERNOS. Son los ejercidos por diferentes organismos de vigilancia, regulación y control: la Revisoría Fiscal, la Contraloría Distrital, la Superintendencia de Industria y Comercio, y otros organismos.

- **Auditorías Externas:** Ágata podrá contratar Auditorías especializadas para evaluaciones específicas o generales sobre la Agencia, empleando firmas de reconocida reputación. Para el efecto se suscribirán acuerdos de confidencialidad que garanticen la reserva de la respectiva información.
- **Revisoría Fiscal:** Ágata cuenta con un Revisor Fiscal que será elegido por la Asamblea de Accionistas, sus funciones están definidas en los estatutos sociales.

La Revisoría Fiscal tiene un término máximo de contratación de diez (10) años continuos, momento en el cual, debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma; en todo caso, al menos cada cinco(5) años, se debe realizar la rotación de la totalidad del personal de Revisoría Fiscal asignado a la Agencia.

El Revisor Fiscal debe mantener una clara independencia profesional respecto de la Agencia, y su calidad de independiente debe ser declarada en los informes de auditoría que se presenten a los accionistas.

- **Otros Organismos de Control:** Teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, Ágata debe suministrar la información requerida y colaborar con los organismos de control estatal tales como la Contraloría Distrital, la Procuraduría General de la Nación, Superintendencia de Industria y Comercio y los demás entes que ejerzan vigilancia y control.
- **Mecanismos de Control con Entidades del Estado.** Ágata acudirá a la información pública que posean en sus bases de datos las entidades distritales, estatales e internacionales especializadas, para verificar los antecedentes judiciales, y cualquier otra situación en que se pueda encontrar contraria a la ley, en aras de evitar que se consoliden negocios ilícitos por parte de los clientes. Ágata adelantará las gestiones y convenios de cooperación con entidades competentes que le permitan acceder a esa información.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: PC-GJ-CO-001-[243]
		VERSIÓN 1
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023
	MACROPROCESO DE APOYO	FECHA ACTUALIZACIÓN

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15° -ADOPCIÓN Y CUMPLIMIENTO. El presente Código de Buen Gobierno es adoptado por Ágata como de obligatorio cumplimiento. Por lo tanto, se observará su aplicación y cumplimiento por todos los destinatarios del mismo.

Corresponde al Gerente General cumplir y hacer cumplir los mecanismos e instrumentos del Código de Buen Gobierno por lo cual deberá presentar a la Junta Directiva un informe anual sobre su cumplimiento .

Artículo 16° - MODIFICACIÓN. El Código de Buen Gobierno se revisará y se actualizará periódicamente, cuando haya lugar, previa evaluación y aprobación de la Asamblea de Accionistas. Las modificaciones serán informadas en la página Web de la Agencia.

Artículo 17° - VIGENCIA. El presente Código de Buen Gobierno rige a partir de la aprobación dada por la Asamblea de Accionistas en sesión No. 10 del 27 de marzo de 2023.

CONTROL DOCUMENTAL

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	ELABORÓ	APROBÓ
1	27/03/2023	Elaboración del documento	Diana Lucia Adrada Córdoba Tatiana Romero Guío	Manuel Riaño Sacipa